



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



DESCRIPCION DEL CONTRATOS REALIZADOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2022

| Nº | BENEFICIARIO | DESCRIPCION DEL CONTRATO | FECHA DE INICIO | FECHA CULMINACION | MONTO DEL CONTRATO | TOTAL PAGADO | PENDIENTE DE PAGO |
|----|---------------------------------|---|------------------|-------------------|--------------------|--------------|-------------------|
| 1 | Marco Antonio García Chicas | Construcción de aula escolar en la aldea de llano grande | 5 de Septiembre | 3 de Noviembre | L.66,000.00 | L.33,000.00 | L.33,000.00 |
| 2 | Víctor Abrahán Urquia | Elaboración de encielado plástico en el centro de salud Juan Ventura de Estancias | 12 de Septiembre | 11 de Octubre | L.36,000.00 | L.36,000.00 | L.00 |
| 3 | Víctor Manuel López Mejía | Construcción de cerca perimetral en centro de Salud Juan Ventura de Estancias | 14 de Septiembre | 13 de Octubre | L.58,000.00 | L.58,000.00 | L.00 |
| 4 | Walter Alfredo del CID Martínez | Reconstrucción de aula escolar en la aldea de Santiago | 14 de Septiembre | 14 de Noviembre | L.50,000.00 | L.25,000.00 | L.25,000.00 |
| 5 | Lucio Eriván Mendoza Argueta | Transporte de material (balastro) carretera que conduce a la comunidad del Zacatón | 16 de Septiembre | 30 de Septiembre | L.12,800.00 | L.12,800.00 | L.00 |
| 6 | Oscar Raúl Martínez Vásquez | Construcción de enchapado con piedra y concreto de calle peatonal de santa Ana centro | 19 de Septiembre | 3 de Octubre | L.14,500.00 | L.14,500.00 | L.00 |

| | | | | | | | |
|---|--------------------------|---|------------------|---------------|-------------|-------------|------|
| 7 | Armando López Vásquez | Elaboración de cerca perimetral del crematorio municipal de santa Ana | 20 de Septiembre | 4 de Octubre | L.12,000.00 | L.12,000.00 | L.00 |
| 8 | Edis Arnulfo Yanes Pérez | Mejoramiento del tramo carretero entre la aldeas estancias a agua blanca kukinka y Musula | 6 de Octubre | 20 de Octubre | L.22,000.00 | L.22,000.00 | L.00 |

SUPERVISOR DE PROYECTOS

Luis Alexis Martínez



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica de honduras

Departamento de la paz

Alcaldía municipal de santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

Los suscritos: JOSE LUCINDO REYEZ GRANADOS. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de la Paz. con identidad N 1215 1963 00091 actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor Marcos Antonio García Chicas mayor de edad soltero y vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de la Paz con identidad N° 1215 1979 00185 para efectos se llamara el contratista: hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: La Municipalidad: manifiesta que de los fondos del gobierno central se cancelara la cantidad de L, 66,000.00 por la construcción de Aula Escolar 6.00x8.00 obra gris. balconeria instalada y pintada. construcción e instalación de techo de alucín. en la escuela HECTOR RIVERA SUAZO de la Aldea de Llano Grande Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelara al señor MARCOS ANTONIO GARCIA CHICAS.

SEGUNDA: Valor del contrato. L 66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS) proyecto completo.

TERCERA: EL contratista se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro de un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio, fecha de inicio 5 de septiembre del año 2022. Fecha de finalización 3 de noviembre del año 2022.

CUARTA: Forma de pago: La Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma: se realizarán dos pagos, El primer pago será del 50% en los primeros 30 días según la tercera cláusula del contrato según el avance de la obra: El otro 50% del valor del contrato será al finalizar la obra según la fecha de finalización del contrato. Por acuerdos establecidos entre el contratante del contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de treinta y dos mil lempiras. (L,32,000.00) Valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad esta obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a cuatro mil lempiras (L,4,000.00) valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR

SEXTA: Condiciónes Generales: el contratista se compromete con la alcaldía municipal a lo siguiente, A) Reportar inmediatamente sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato, B) Controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida que sea posible de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo C) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato D) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio al cierre del proyecto sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad,

SEPTIMA: maquinaria y equipo: el contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario para la ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: el contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra. así mismo libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento el contratista se obliga especialmente a no incinerar ni enterrar en áreas culla tabla de agua sea superficial o sea mayor de seis metros ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra o la finalización de la misma. Tampoco deberá incinerarlos o enterarlos en ares de cultivo o en otros lugares que ponga en riesgo la salud de los habitantes de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del medio ambiente.

DECIMA: Informe Seguimiento y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra. de conformidad con el contrato revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato, la no supervisión por parte de la municipalidad NO libera de toda responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDECIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor todos los actos hechos o acontecimientos futuros o imprevisibles en este momento cuando esto ocurra por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta

y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DUODECIMA: Suspensión de desembolsos. La Municipalidad podrá suspender los desembolsos cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: A) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra c) mala calidad de los materiales d) uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por la municipalidad lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato

DECIMA TERCERA: rescisión de contrato: La municipalidad podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales a) el no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida. Y que no exista causa justificada b) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra c) no cumplir con las instrucciones del supervisor d) que el contratista se desaspase por cualquier otro título transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la división técnica de la ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de la municipalidad e) a requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. F) obras que indiquen el reglamento y la legislación vigente la suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de la MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiera adelantado la municipalidad,

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: el presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se recuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

Decima Quinta: Recepción de la obra: El contratista con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de supervisión de la municipalidad para la recepción de la obra terminada. Quien en dicha fecha elaborará el acta de recepción definitiva. Y se libera de cualquier responsabilidad al contratista:

DECIMA SEXTA: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1 copia de toda la documentación legal del contratista

2 copia del presupuesto municipal para la ejecución

3 fotografías del equipo que será utilizado para la ejecución del proyecto

DECIMA SEPTIMA: soluciones de controversia: las controversias que surjan por la aplicación de este contrato que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa Ana Departamento de la Paz a los 26 días del mes de agosto del año 2022.



JOSE LUCINDO REYES GUEVARRA
ALCALDE MUNICIPAL


MARCOS ANTONIO GARCIA CHICAS
CONTRTISTA



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica de honduras

Departamento de la paz

Alcaldía municipal de santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

Los suscritos: José Lucindo Reyes Granados, mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de la Paz. Con Identidad N° 1215 1963 00091 actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2021, que en lo sucesivo y para efectos del presente se llama La Municipalidad. Y al señor Walter Alfredo Del Cid Martínez mayor de edad soltero y vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, con identidad N° 1212 1986 00181 para efectos se llama EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad: manifiesta que se cancelará la cantidad de L, 50,000.00 Por la reconstrucción de aula escolar en la Aldea de Santiago Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz. Por lo tanto, se le cancelara al señor Walter Alfredo del cid Martínez.

SEGUNDA: valor del contrato L, 50,000.00 (cincuenta mil lempiras) proyecto completo,

TERCERA: El contratista: se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. Fecha de inicio lunes 14 de septiembre del año 2022 fecha de finalización del contrato 14 de noviembre del año 2022.

CUARTA: Forma De Pago: La Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma. Se realizarán dos pagos. el primer pago será del 50% en los primeros 30 días según la tercera cláusula del contrato según el avance de la obra. El otro 50% del valor del contrato será al finalizar la obra según la fecha de finalización del contrato. Por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: el contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de treinta mil lempiras. L, 30.000.00 valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte La Municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a tres mil setecientos cincuenta lempiras (L,3,750.00) Valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales. El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente, A) Reportar inmediatamente cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto de este contrato, B) Controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, C) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la primera y segunda cláusula del presente contrato D) efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio cierre del proyecto sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

SÉPTIMA: maquinaria equipo: el contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar

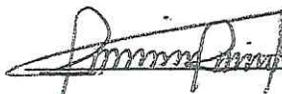
OCTAVA: responsabilidad laboral civil: el contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. asimismo, libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresión de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: informes seguimiento y supervisión: la unidad de supervisión de la municipalidad verificara el avance físico de la obra de conformidad con el contrato: revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra. La Municipalidad. Supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DICIMA: las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana Departamento de La Paz a los 9 días del mes de septiembre del año 2022.


José Lucindo Reyes Granada

Alcalde municipal



Walter Alfredo Delcid Martínez

contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



REPUBLICA DE HONDURAS

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA

CONTRATO POR TRASPORTE DE MATERIAL

Los suscritos José Lucindo Reyes Granados. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz con identidad N° 1215 1963 00091 actuando en condición de alcalde municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2022 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y el señor LUCIO ERIVAN MENDOZA ARGUETA mayor de edad soltero vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz con identidad N° 1215 1968 00062 para los efectos del presente se llama el contratista: hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se registrará por las siguientes cláusulas

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de L,12,800.00 por transporte de material balastro (ocho viajes de 6m3) de balastro desde la balastrera municipal a la carretera que conduce a la comunidad de el naranjo comunidad de el zacatón aldea de san isidro. Municipio de de santa Ana Departamento de La Paz por lo tanto se le cancelara al señor: LUCIO ERIVAN MENDOZA ARGUETA:

SEGUNDA: valor del contrato L,12.800.00 doce mil ochocientos lempiras. proyecto completo

TERCERA: El contratista se compromete a realizar la obra objeto de este contrato plazo 15 días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. Orden de inicio 16 de septiembre de 2022. fecha de finalización del contrato 30 de septiembre del año 2022

CUARTA: forma de pago. La municipalidad ejecutará los pagos de la siguiente forma: se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de la obra del proyecto obtendrá una utilidad L,6.500.00 seis mil quinientos lempiras valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale (L,812.50 ochocientos doce lempiras con cincuenta centavos) valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR

SEXTA: Condiciones Generales: el contratista se compromete con la alcaldía municipal a lo siguiente A) reportar inmediatamente sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto de este contrato B) controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida que sea posible de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo C) utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera del presente contrato D) efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional o cuando haya reporte de finalizado el viaje en caso contrario y de no a ver ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio al cierre del proyecto sin responsabilidad alguna de parte de la municipalidad

SEPTIMA: Maquinaria Equipo: el contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario para ejecución eficiente del trabajo a realizar

OCTAVA: Responsabilidad Laboral Civil: el contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven en la contratación del personal, para la ejecución del proyecto por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presente durante y después de la obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a la municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresión de sus derechos como consecuencia de trabajos a realizar

NOVENA: informe seguimiento supervisión: la unidad de supervisión de la municipalidad verificara que se realice la actividad de forma correcta LA MUNICIPALIDAD supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato, la no supervisión de parte de la municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato

DECIMA: las controversias que surjan por la aplicación de este contrato que no puedan resolverse de forma de amigable se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes,

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de santa Ana departamento la paz a los 12 días del mes de septiembre del año 2022


José Lucindo Reyes
Alcalde Municipal




Lucio Eriván Mendoza A
Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica De Honduras

Departamento De La Paz

Alcaldía Municipal De Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

Los suscritos: José Luciando Reyes Granados. Mayor de edad Casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana Departamento de La Paz. Con identidad N 1215 1963 00091 actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor OSCAR RAUL MARTINEZ VASQUEZ, mayor de edad casado y vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de la paz con identidad N°1215 1971 00167 para efectos del presente se llama EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se le cancelara la cantidad de L, 14,500.00 por la construcción de enchapado con piedra y concreto (220m2) en calle peatonal de santa Ana centro, Municipio de santa Ana departamento de la paz. Por lo tanto, se le Cancelara al señor Oscar Raúl Martínez Vásquez.

SEGUNDA: Valor del contrato L,14,500.00 (catorce mil quinientos lempiras) Proyecto completo.

TERCERA: El Contratista. Se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro del plazo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio, fecha de inicio. 19 de septiembre del año 2022, fecha de finalización del contrato 3 de octubre del año 2022

CUARTA: Forma De Pago: La Municipalidad ejecutara los pagos de la siguiente forma. Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato. Por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de L, 9.000.00 (nueve mil lempiras). valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la Municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a mil ciento veinticinco lempiras. (L,1,125.00) que será entregado al servicio de administración de rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales. El contratista se compromete con la alcaldía a lo siguiente A) Reportar inmediatamente sobre cualquier situación o circunstancia que pueda poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato B) controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida

que sea posible de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación de la obra y que estén siendo beneficiadas por el mismo C) utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la primera y segunda cláusula del presente contrato. D) Efectuar los cobros que tenga a través de acta de recepción provisional o según manifieste en el contrato, en caso contrario y de no a ver ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio cierre del proyecto sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

SEPTIMA: MAQUINARIA Y EQUIPO: El Contratista deberá contar con la maquinaria y el equipo necesario para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad Laboral Civil: El Contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informes Seguimiento Y Supervisión: La unidad de supervisión de la municipalidad verificara el avance físico de la obra de conformidad con el contrato revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra. LA MUNICIPALIDAD supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión de parte de la Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato,

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes,

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de santa Ana departamento de la paz a los 14 días del mes de septiembre del año 2022.


José Lucindo Reyes Granados

Alcalde Municipal



Oscar Raúl Martínez Vásquez

Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



REPUBLICA DE HONDURAS

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA

CONTRATO DE MANO DE OBRA

LOS SUSCRITOS: José Lucindo Reyes Granados. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz. Con identidad N 1215 1963 00091 actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor Armando López Vásquez mayor de edad soltero y vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz con identidad N° 1215 1980 00005 para efectos del presente se llamara EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes clausulas.

Primera: la municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de L,12.000.00 por la elaboración de cerca perimetral en el crematorio municipal de santa Ana Municipio de santa Ana departamento de la paz, por lo tanto, se le cancelara al señor ARMANDO LOPEZ.

SEGUNDA: valor del contrato L,12,000.00 (doce mil lempiras) proyecto completo

TERCERA: El contratista se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro de plazo de 15 días calendario a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. Fecha de inicio 20 de septiembre del año 2022 fecha de finalización del contrato 4 de octubre del año 2022

CUARTA Forma de Pago: la Municipalidad ejecutara los Pagos de la siguiente forma. Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de la obra obtendrá una utilidad de siete mil lempiras (L,7,000.00) Valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte La Municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a ochocientos setentaicinco lempiras (L,875.00) valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR

SEXTA: Condiciones Generales: el contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente : A) reportar inmediatamente sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; B) Controlar el personal que trabajara en el proyecto en la



Republica De Honduras

Departamento De La Paz

Alcaldía Municipal De Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

CONSTRUCCION DE AULA ESCOLAR DE 6.00X8.00 EN LA COMUNIDAD DE EL ZUYATE ALDEA DE SAN MIGUEL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Los suscritos: **JOSÉ LUCINDO REYES GRANADOS:** Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz con Identidad N° 1215 1963 00091 actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama La Municipalidad y al señor **Armando López Vásquez** mayor de edad soltero y vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz con identidad N° 1215 1980 00005 para efectos del presente se llama el contratista. Hemos convenido celebrar el presente contrato para ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelará la cantidad de L. 77.000.00 por la construcción de aula escolar, obra gris, balconearía, instalada y pintada techo de canaleta y alucín en la Comunidad de el suyate Aldea de San miguel Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancelará al señor Armando López Vásquez.

SEGUNDA: Valor del contrato: L. 77.000.00 (Setenta Y Siete Mil Lempiras) proyecto completo

TERCERA: El contratista se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo 30 días calendario contados a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio. Fecha de inicio 26 de septiembre del año 2022. Fecha de finalización del contrato 25 de octubre del año 2022.

CUARTA: Forma de pago: la municipalidad ejecutará los pagos de la siguiente forma: se realizarán dos pagos. El primer pago será del 50% en los primeros 30 días según la tercera cláusula según el avance de la obra. El otro 50% del valor del contrato será al finalizar la obra según la fecha de finalización del contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado del contrato.

QUINTA: el contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de cuarenta mil lempiras (L. 37.500.00) Valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a cuatro mil seiscientos ochenta y siete lempiras con cincuenta centavos (L. 4,687.50) Valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la alcaldía municipal a lo siguiente, a) reportar inmediatamente sobre cualquier situación o

medida que sea posible de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo C) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato. D) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional. En caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

SÉPTIMA: maquinaria equipo: el contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: el contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de obra, así mismo libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros. En razón de transgresión de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOBENA: informe supervisión y seguimiento: la unidad de supervisión de la municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra, LA MUNICIPALIDAD supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de la Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: las controversias que surjan por la aplicación de este contrato que no puedan resolverse de forma amigable se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato en fe de lo cual y para constancia.

Firmamos el presente contrato en el municipio de santa Ana Departamento de la paz a los 14 días del mes de septiembre del año 2022



JOSE LUCINDO REYES GRANADOS

Alcalde Municipal


ARMANDO LOPEZ V

Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica De Honduras

Departamento De La Paz

Alcaldía Municipal De Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

Los suscritos José Lucindo Reyes Granados; mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, con identidad N° 1215 1963 00091 actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2021, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y al señor; VICTOR MANUEL LOPEZ MEJIA, mayor de edad soltero y vecino del Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz con identidad N° 1215 1988 00151 para efectos del presente se llama EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato para ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de L. 58,000.00 por construcción de cerca perimetral 74ml con bloque y maya en el predio del centro de salud Juan Ventura de la Aldea de Estancias Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz, por lo tanto, se le cancela al señor. VICTOR MANUEL LOPEZ MEJIA.

SEGUNDA: Valor del contrato: L. 58.000.00 (Cincuenta y ocho mil Lempiras) proyecto completo.

TERCERA: EL contratista se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro plazo de 30 días calendario contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, fecha de inicio 14 de septiembre del año 2022 fecha de finalización del contrato 13 de octubre del año 2022.

CUARTA: Forma de pago: La Municipalidad ejecutará los pagos de la siguiente forma: se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de veinte mil lempiras (L.,20.000.00) valor que será calculado sobre el monto total del contrato por su parte la MUNICIPALIDAD está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a dos mil quinientos lempiras (L.,2.500.00) valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la alcaldía municipal a lo siguiente. A) reportar inmediatamente cualquier situación o circunstancia que pudiere poner en peligro la terminación de la obra objeto de

este contrato. B) controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida que sea posible de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo C) utilizar los recursos única Y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato. D) efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional. En caso contrario y de no haver ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de la Municipalidad:

SEPTIMA: Maquinaria Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario. Para ejecución eficiente del proyecto.

OCTAVA: Responsabilidad Laboral Civil: el contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será se responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de la obra. así mismo libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de estas.

NOVENA: Informes seguimiento y supervisión: La unidad de supervisión de La Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de la municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz a los 9 días del mes de septiembre del año 2022.


José Lucindo Reyes Granada

Alcalde Municipal





Víctor Manuel López Mejía

Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica De Honduras

Departamento De La Paz

Alcaldía Municipal De Santa Ana

CONTRATO DE MANO DE OBRA

Los suscritos: José Lucindo Reyes Granados: mayor de edad casado hondureño con domicilio en el Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz con identidad N° 1215 1963 00091 actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2021 que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llama La Municipalidad y al señor. Víctor Abraham Urquía. mayor de edad solero y vecino del Municipio de Marcala Departamento de La Paz con identidad N° 1208 1984 00075 para efectos se llama el contratista hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La municipalidad manifiesta que, se le cancelara la cantidad de L.36.000.00 por la elaboración de encielado plástico 56m² en centro de salud Juan Ventura de la Aldea de Estancias Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz. Por lo tanto, se le cancelara al señor Víctor Abraham Urquía

SEGUNDA: Valor del contrato: L, 36.000.00 (treinta y seis mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: El contratista se compromete a construir la obra objeto de este contrato plazo de 30 días calendarios contados. a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio, fecha de inicio 12 de septiembre del año 2022 fecha de finalización del contrato 11 de octubre del año 2022.

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Municipalidad ejecutará los pagos de la siguiente forma: se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato. por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: el contratista manifiesta que del producto de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de ocho mil quinientos lempiras (L, 8,500.00) Valor que será calculado sobre el monto total del contrato por su parte la municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad que equivale a mil sesenta y dos lempiras con cincuenta centavos (L, 1.062.50 Valor que será entregado al servicio de administración de rentas SAR

SEXTA: Condiciones Generales: el contratista se compromete con la alcaldía municipal a lo siguiente. A) reportar inmediatamente sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto de

este contrato B) controlar el personal que trabajara en el proyecto, en-la medida que sea posible de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo C) utilizar los recursos UNICA y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda de este contrato C) efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de recepción provisional. En caso contrario y de no haver ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

SEPTIMA: Maquinaria y Equipo: el contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

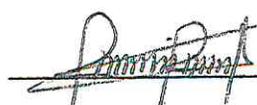
OCTAVA: Responsabilidad Laboral Civil: el contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de la obra. así mismo libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.

NOBENA: Informe Seguimiento Y Supervisión: la unida de supervisión de la municipalidad verificara el avance físico de la obra de conformidad del contrato, revisara y aprobara las solicitudes según el avance de la obra. LA MUNICIPALIDAD verificara y evaluara directamente el cumplimiento de lo términos relacionados con este contrato. La no supervisión de parte de la municipalidad no liera de la responsabilidad a las partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato que no puedan resolverse de forma amigable se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana Departamento de La Paz a los 8 días del mes de septiembre del año 2022



JOSE LUCINDO REYES GRANADOS

Alcalde Municipal


VICTOR ABRAHAM URQUIA

Contratista



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA LA PAZ



Republica De Honduras

Departamento De La Paz

Alcaldía Municipal De Santa Ana

CONTRATO POR REPARACIÓN DE CARETERA

Los suscritos: José Lucindo Reyes Granados. Mayor de edad casado hondureño con domicilio en el municipio de Santa Ana Departamento de La Paz. Con identidad N 1215 1963 00091 actuando en condición de Alcalde Municipal nombrado mediante acta especial punto único del 20 de diciembre del año 2021 que en lo sucesivo y para los efectos del presente se llama el contratista: EDIS ARNULFO YANEZ PEREZ. Mayor de edad soltero y vecino del Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz. Con identidad N° 1208 1969 00203 para efectos del presente se llamará EL CONTRATISTA: hemos convenido celebrar el presente contrato para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que, se cancelara La cantidad de L,22,000.00 por mejoramiento en puntos críticos de alto riesgo en la carretera que conduce de la Aldea de Estancias a la comunidad de agua blanca. de Agua Blanca asía las comunidades de kukinca y musula. Municipio de santa Ana Departamento de La paz, Por lo tanto, se le cancelara al señor EDIS ARNULFO YANES PEREZ:

SEGUNDA: valor del contrato L,22.000.00 (Veinte y dos mil lempiras) proyecto completo.

TERCERA: el contratista: se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro plazo de 15 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio. Fecha de inicio 6 de octubre del año 2022 fecha de finalización del contrato 20 de septiembre del año 2022.

CUARTA: Forma De Pago: La Municipalidad, ejecutara los pagos de la siguiente forma. Se realizará un solo pago que corresponde al 100% del valor del contrato por acuerdos establecidos entre el contratante y el contratado.

QUINTA: El contratista manifiesta que de la ejecución del proyecto obtendrá una utilidad de diez mil quinientos (L10,500.00) valor que será calculado sobre el monto total del contrato, por su parte La Municipalidad está en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de La utilidad que equivale a mil trecientos doce lempiras con cincuenta centavos (L,1,312.50) valor que será entregado al Servicio de Administración de rentas SAR.

SEXTA: Condiciones Generales: el contratista se compromete con la alcaldía a lo siguiente. A) reportar inmediatamente sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato, B) controlar el personal que trabajara en el proyecto en la medida que sea posible de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, C) utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato D) efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra se procederá de oficio cierre del proyecto. Sin responsabilidad alguna por parte de la municipalidad.

SEPTIMA: Maquinaria Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario. para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

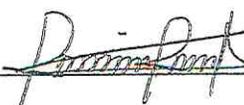
OCTAVA: Responsabilidad Laboral Civil: el contratista será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y Después de la construcción del proyecto. Asimismo, libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresión de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Informe Seguimiento: Y supervisión: la unidad de supervisión de la municipalidad verificara el avance físico de la obra de conformidad con el contrato. Revisará y aprobará las solicitudes según el avance de la obra. La Municipalidad supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de la Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DECIMA. Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato que no puedan resolverse de forma amigable se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes.

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa Ana Departamento de La Paz a los 3 días del mes de octubre del año 2022.



JOSE LUCINDO REYEZ GRANADOS

ALCALDE MUNICIPAL



EDIS ARNULFO YANES PEREZ

CONTRATISTA